

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2614/20

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PUNTO TRES. EXPEDIENTE 1451/2020. APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas, adoptado en su sesión ordinaria de 14 de octubre de 2020, del siguiente tenor:

PUNTO TRES. EXPEDIENTE 1451/2020. APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

El Sr. Presidente da cuenta de la siguiente,

PROPUESTA DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes que constan en el expediente n.º 1451/2020:

- Informe técnico-económico de fecha 4 de septiembre de 2020.
- Informe de Secretaría n.º 2020-0153 de 7 de septiembre de 2020 en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.
- Informe de Intervención n.º 2020-0085 de 11 de septiembre de 2020.

Se considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación del servicio público y se propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Especial de Cuenta, la adopción del siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Aprobar la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL, en los siguientes términos:

“Art. 6. Cuota Tributaria:

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

Inhumación de sepultura de dos cuerpos: 1.962 euros.

Inhumación en nicho: 1.000 euros.

Inhumación en columbario: 475 euros.

- Las sepulturas de 2 cuerpos que el Ayuntamiento pondrá a la venta con carácter excepcional e incondicionado en los primeros 90 días naturales desde la apertura del Cementerio Municipal del Prado Ancho, contarán con una bonificación del 20 %.
- Durante esta fase, se permitirá la adquisición máxima de 4 sepulturas por solicitante.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente modificación entrará en vigor, una vez sea aprobada definitivamente, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y seguirá en vigor mientras el Ayuntamiento Pleno no acuerde su modificación o derogación.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sotillodelaadrada.sedelectronica.es>).

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los Sres. asistentes acuerdan por unanimidad dictaminar favorablemente la propuesta de Alcaldía que antecede tal y como aparece redactada.

El Pleno de la Corporación acordó por unanimidad de los miembros de hecho, es decir, diez de los once que legalmente lo componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Sotillo de la Adrada, 15 de diciembre de 2020.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.